ACTA DE AMPLIACIÓN N° 7 A LA SUSPENSIÓN N° 2
CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 209 – 2023

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA
NIT.	891.801.268-7
CONTRATISTA	FERNANDO RODRÍGUEZ NUMPAQUE
IDENTIFICACIÓN	C.C. 7.181.254 DE TUNJA
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONCURSO DE MÉRITOS
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN LAS VEREDAS CARDONAL SABANA SOPOTÁ SALTO Y LA LAVANDERA A TRAVÉS DEL USO DE PLACA HUELLA EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA.
PLAZO INICIAL	SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA
VALOR TOTAL	CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL PESOS M/CTE ($57.214.000.oo)
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO VILLA DE LEYVA
CDP	2023030002 del 09 de Marzo de 2023
RP	2023070001 del 06 de Julio de 2023
RUBROS	R-00IL-2402-06002022154070002 Mejoramiento de vías terciarias en las veredas Cardonal Sopotá y Salto y La Lavandera Placa H.
FECHA ACTA DE INICIO	01/08/2023
FECHA ACTA SUSPENSIÓN No 1	28/12/2023
FECHA ACTA REINICIO N° 1	12/01/2024
FECHA ACTA SUSPENSIÓN N° 2	02/02/2024
FECHA ACTA PRÓRROGA N° 1 A LA SUSPENSIÓN N° 2	02/03/2024
FECHA ACTA PRÓRROGA N° 2 A LA SUSPENSIÓN N° 2	02/04/2024
FECHA ACTA PRÓRROGA N° 3 A LA SUSPENSIÓN N° 2	20/04/2024
FECHA ACTA PRÓRROGA N° 4 A LA SUSPENSIÓN N° 2	21/05/2024
FECHA ACTA PRÓRROGA N° 5 A LA SUSPENSIÓN N° 2	04/07/2024
FECHA ACTA PRÓRROGA N° 6 A LA SUSPENSIÓN N° 2	17/08/2024
FECHA PRESENTE ACTA	16/11/2024

En Villa de Leyva, a los dieciséis (16) días del mes de noviembre del año 2024, el ingeniero **ALBERTO MOLINA NUÑEZ** como Secretario de Infraestructura, en calidad de supervisor del contrato y el Ingeniero **FERNANDO RODRIGUEZ NUMPAQUE** Identificado con cédula CC 7.181.254 expedida en Tunja, en calidad de contratista, acuerdan realizar ampliación N° 7 a la suspensión No. 2 del CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 209 - 2023, cuyo objeto es **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN LAS VEREDAS CARDONAL SABANA SOPOTÁ SALTO Y LA LAVANDERA A TRAVÉS DEL USO DE PLACA HUELLA EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA".**

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**Sandra Carolina Rodríguez**	**Alberto Molina Nuñez**	**Alberto Molina Nuñez**
Cargo	Técnico Operativo Infraestructura	Secretario Infraestructura	Secretario Infraestructura

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el contratista ejecutor del contrato de obra N° 151 de 2023 solicitó realizar suspensión N° 2 al mismo por las siguientes consideraciones:

> *"Dadas las condiciones del clima en la época, no es procedente interrumpir el suministro de agua a los usuarios inscritos a las diferentes asociaciones, hecho este que se daría en caso de iniciar las excavaciones mecánicas, pues el contratista y la interventoría aseguran que necesariamente se van a presentar roturas y averías en las redes existentes, y que el contrato no contempla ningún ítem de reparaciones o traslado de tuberías".*
>
> *"Que el contratista no puede garantizar los trabajos contratados en caso de que no se realice el cambio de trazado de la tubería y se determine una solución técnica definitiva".*

SEGUNDO: De acuerdo a lo anteriormente expuesto, el contratista de obra solicita la ampliación a la suspensión No. 2 del Contrato de Obra No. 151 - 2023 por un tiempo de treinta (30) días calendario, por lo cual se suscribe acta de Suspensión N° 2 de fecha 02 de febrero de 2024.

TERCERO: Que, analizados los considerandos en mención, se hace necesario de igual forma realizar la suspensión N° 2 del Contrato de Interventoría N° 209 de 2023, teniendo en cuenta que el plazo del mismo se encuentra supeditado al término de ejecución del contrato de obra sobre el que se ejerce la interventoría, por lo cual igualmente se suscribe acta de Suspensión N° 2 de fecha 02 de febrero de 2024.

CUARTO: Que el contratista de Obra del Contrato N° 151 de 2023, mediante oficio allegado el día 02 de marzo de 2023 solicita ampliación a la suspensión N° 2, "*Teniendo en cuenta que aún no se ha obtenido respuesta en relación con la necesidad de intervención previa en el tramo de placa huella priorizado en la vereda Sabana respecto de las redes de acueducto existentes, es decir que los motivos que generaron la suspensión No. 02 expuestos mediante oficio No. VL-C.O-151-2023-13 no han sido superados y por tanto no es posible programar actividades en obra*". Dicha solicitud se encuentra debidamente avalada por la Interventoría, según comunicación allegada en la misma fecha.

QUINTO: Que, por lo anteriormente expuesto, se hace necesario ampliar la suspensión N° 2 al contrato de Interventoría N° 209 de 2023, por lo cual se suscribe acta de Ampliación a la suspensión N° 2 de fecha 02 de marzo de 2024.

SEXTO: Que el contratista del contrato N° 151 de 2023, mediante comunicación de fecha 01 de abril de 2024 dirigida al Ingeniero Fernando Rodríguez Numpaque como interventor de la Obra, solicita una nueva ampliación a la suspensión N° 2 por un término de 30 días contados a partir de la fecha de la suscripción de la respectiva acta, motivada por el hecho de que "*aún no se ha obtenido respuesta en relación con la intervención previa en el tramo de placa huella priorizado en la Vereda Sabana respecto de las redes de acueducto existentes, es decir que los motivos que generaron la suspensión N° 2 no han sido superados y, por tanto no es posible programar actividades de obra".*

SEPTIMO: Que la solicitud elevada por parte del contratista de obra fue analizada y aprobada por parte de la interventoría, y la Supervisión del contrato. Así mismo se considera que, atendiendo las razones esgrimidas por el contratista, el tiempo requerido a partir de la fecha para subsanar los causales de la suspensión es de quince (15) días hábiles, por lo cual se concede dicho tiempo de ampliación a la suspensión N° 2 y se suscribe acta de fecha 02 de abril de 2024.

OCTAVO: Que, analizados los considerandos citados anteriormente, se realizó ampliación N° 2 a la suspensión N° 2 al contrato de Interventoría N° 209 de 2023 de fecha 02 de abril de 2024.

NOVENO: Que el contratista del contrato N° 151 de 2023, mediante comunicación de fecha 19 de abril de 2024 dirigida al Ingeniero Fernando Rodríguez Numpaque como interventor de la Obra, solicita una nueva ampliación a la suspensión N° 2 por un término de 30 días contados a partir de la fecha de la suscripción de la respectiva acta, motivada por las siguientes razones:

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**Sandra Carolina Rodríguez**	**Alberto Molina Nuñez**	**Alberto Molina Nuñez**
Cargo	Técnico Operativo Infraestructura	Secretario Infraestructura	Secretario Infraestructura

- *No se ha obtenido respuesta en relación con la intervención previa en el tramo de placa huella priorizado en la vereda Sabana respecto a las redes de acueducto existentes, es decir que los motivos que generaron la suspensión N° 2 no han sido superadas en su totalidad y por tanto no es posible programar actividades en obra.*

- *Debido a las obras que se adelantan en el corredor vial Villa de Leyva – Arcabuco, ocasionalmente el tránsito es desviado utilizando cómo alternativa la vía sobre la cual el consorcio debe realizar intervención para la construcción de obras de drenaje y placa huella, lo que dificulta el reinicio de los trabajos a la fecha*

DÉCIMO: Que la solicitud elevada por parte del contratista de obra ha sido analizada por parte de la interventoría, y la Supervisión del contrato constatando que las razones presentadas son consistentes, legítimas y están respaldadas por evidencia suficiente. Así mismo se considera que, atendiendo las razones esgrimidas por el contratista, el tiempo requerido a partir de la fecha para subsanar los causales de la suspensión es de treinta (30) días calendario, por lo cual se concede dicho tiempo de ampliación N° 3 a la suspensión N° 2.

UNDÉCIMO: Que, analizados los considerandos citados anteriormente, es necesario realizar ampliación N° 3 a la suspensión N° 2 al contrato de Interventoría N° 209 de 2023, teniendo en cuenta la ampliación N° 3 a la suspensión N° 2 del Contrato de Obra N° 151 de 2023, contrato sobre el cual es ejercida la Interventoría.

DÉCIMOSEGUNDO: Que el contratista del contrato N° 151 de 2023, mediante comunicación de fecha 19 de mayo de 2024 dirigida al Ingeniero Fernando Rodríguez Numpaque como interventor de la Obra, solicita una nueva ampliación a la suspensión N° 2 por un término de 30 días contados a partir de la fecha de la suscripción de la respectiva acta, motivada por las siguientes razones:

> *Teniendo en cuenta que el término acordado de ampliación a la suspensión está próximo a expirar, y que a la fecha no se han superado los motivos que mantienen en este estado la ejecución contractual, me permito solicitar respetuosamente que por su intermedio se tramite una nueva ampliación a la suspensión del plazo contractual por el término que la interventoría y la entidad estimen pertinente; lo anterior debido a que a la fecha no se ha obtenido respuesta en relación con la intervención previa en el tramo de placa huella priorizado en la vereda Sabana respecto de las redes de acueducto existentes y que según información recibida por parte de la Secretaría de Infraestructura, aún persiste la ejecución de las obras sobre el corredor vial Villa de Leyva-Arcabuco, lo que ha conducido al desvío del tránsito sobre la vía objeto de intervención por parte del consorcio al cual represento, lo que actualmente imposibilita el reinicio de los trabajos contratados*.

DÉCIMOTERCERO: Que la solicitud elevada por parte del contratista de obra ha sido analizada por parte de la interventoría, y la Supervisión del contrato, constatando que las razones presentadas son consistentes, legítimas y están respaldadas por evidencia suficiente. Así mismo se considera que, atendiendo las razones expuestas por el contratista, se considera que el tiempo requerido a partir de la fecha para subsanar los causales de la suspensión es de treinta (30) días hábiles, por lo cual se otorga dicho tiempo de ampliación N° 4 a la suspensión N° 2.

DÉCIMOCUARTO: Que, por lo citado anteriormente, se realizó ampliación N° 4 a la suspensión N° 2 al contrato de Interventoría N° 209 de 2023, de fecha 21 de mayo de 2024.

DÉCIMOQUINTO: Que, mediante oficio de fecha 04 de julio de 2024, la Secretaría de Infraestructura de Villa de Leyva solicita una nueva ampliación a la suspensión N° 2 por un término de 45 días calendario contados a partir de la fecha de la suscripción de la respectiva acta, motivada por las siguientes razones:

> *En razón a que el trazado de la placa Huella en la vereda Sabana esta sobre la principal vía alterna existente para el manejo del tráfico vehicular interrumpido por la Obra de Pavimentación que se está ejecutando en la Vía Villa de Leyva Arcabuco y que la obra de pavimentación en mención ha tenido prorroga y ampliaciones en su plazo de ejecución, nos vemos en la obligación de mantener*

suspendida la ejecución del contrato de obra No 151 de 2023 y del contrato de interventoría correspondiente.

DÉCIMOSEXTO: Que el contratista de Obra del Contrato N° 151 de 2023 y contrato de Interventoría N° 209 de 2023 aprueban otorgar la suspensión solicitada por la entidad, dado que no han sido subsanados los causales que generaron la Suspensión N° 2, por lo cual se suscribe acta de fecha 04 de julio de 2024

DÉCIMOSÉPTIMO: Que, a la fecha la Secretaría de Infraestructura de Villa de Leyva solicita una nueva ampliación a la suspensión N° 2 por un término de tres (03) meses a contados a partir de la fecha de finalización del plazo de suspensión en curso o a la terminación de las obras de pavimentación de la Vía Villa de Leyva – Arcabuco, en los siguientes términos:

En razón a que no han sido subsanados los causales de la misma, solicito de manera atenta se proceda con una nueva ampliación a la suspensión, La cual será por un plazo de tres (3) meses o a la terminación de las obras de pavimentación de la Vía Villa de Leyva – Arcabuco en curso hoy en día; una vez finalizado el plazo establecido para la Ampliación N° 5 a la Suspensión N° 2.

DÉCIMOCTAVO: Que el contratista de Obra del Contrato N° 151 de 2023 y contrato de Interventoría N° 209 de 2023 aprueban otorgar la suspensión solicitada por la entidad, dado que no han sido subsanados los causales que generaron la Suspensión N° 2.

DÉCIMONOVENO: Que el contratista del contrato N° 151 de 2023, mediante comunicación de fecha 16 de noviembre de 2024 dirigida al Ingeniero Fernando Rodríguez Numpaque como interventor de la Obra, solicita una nueva ampliación a la suspensión N° 2 por un término de 15 días calendario contados a partir de la fecha de la suscripción de la respectiva acta, motivada por las siguientes razones:

En atención al contrato de la referencia y teniendo en cuenta la información recibida de parte de la Secretaría de Infraestructura del municipio de Villa de Leyva, según la cual, los trabajos de traslado de las líneas de tuberías existentes sobre la calzada a intervenir, se encuentran en proceso de terminación y sumado a la ola invernal presente en todo el territorio nacional que deriva en las constantes y copiosas lluvias acontecidas en el departamento de Boyacá y la provincia de Ricaurte, a lo que no es ajeno el municipio de Villa de Leyva, se considera que no es procedente la reanudación de actividades propias del contrato de obra en estas adversas condiciones, toda vez que se pondría en riesgo el cumplimiento de las metas físicas a cargo del contratista, lo que además puede generar un impase económico debido a la pérdida de materiales que pueden generar las intensas lluvias.

VIGÉSIMO: Que la solicitud elevada por parte del contratista de obra ha sido analizada por parte de la interventoría, y la Supervisión del contrato, constatando que las razones presentadas son consistentes, legítimas y están respaldadas por evidencia suficiente. Así mismo se considera que, atendiendo las razones expuestas por el contratista, se considera que el tiempo requerido a partir de la fecha para superar los causales de la suspensión es de quince (15) días calendario, por lo cual se otorga dicho tiempo de ampliación N° 7 a la suspensión N° 2.

Por lo anterior las partes:

ACUERDAN:

PRIMERO: Realizar ampliación N° 7 a la suspensión No 2 al CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 209 - 2023, cuyo objeto es “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN LAS VEREDAS CARDONAL SABANA SOPOTÁ SALTO Y LA LAVANDERA A TRAVÉS DEL USO DE PLACA HUELLA EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA”, por un tiempo de quince (15) días calendario, una vez finalizado el plazo de la ampliación N° 7 a la Suspensión N° 2.

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**Sandra Carolina Rodríguez**	**Alberto Molina Nuñez**	**Alberto Molina Nuñez**
Cargo	Técnico Operativo Infraestructura	Secretario Infraestructura	Secretario Infraestructura

SEGUNDO: El contratista podrá disponer libremente de los recursos de personal y de equipo asignados al contrato durante el tiempo que dure esta ampliación a la suspensión.

TERCERO: El contratista se compromete una vez reiniciada la obra a actualizar vigencias de garantías y cronograma en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles.

No siendo otro el objeto de la presente se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.

Supervisor, **ALBERTO MOLINA NUÑEZ** Secretario De Infraestructura	Contratista **FERNANDO RODRÍGUEZ NUMPAQUE** C.C. 7.181.254 de Tunja

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**Sandra Carolina Rodríguez**	**Alberto Molina Nuñez**	**Alberto Molina Nuñez**
Cargo	Técnico Operativo Infraestructura	Secretario Infraestructura	Secretario Infraestructura